

Por un año... Calle de... Aviso... Repetición...

EL HORIZONTE.



DIRECTOR Sr. DON Antonio Segovia... ADMINISTRADOR DON AUGUSTO CHAVEZ... COLABORADORES...

SEMANARIO MANABITA.

AÑO IV.

(Ecuador) Portoviejo, Noviembre 4 de 1891.

NUM. 177.

SUCESOS DIVERSOS.

Otra vez Rafael Piloso. Nuestro socio de crónica del n.º anterior, que lleva este mismo título, ha sido oído a que el Sr. Capitán Coronel nos traiga el siguiente escrito:

UNA SATISFACCIÓN.

En la semana anterior, en el n.º 175, y en la parte leída crónica, se lee, bajo el mote de "Rafael Piloso, un reconocimiento de un Oficial era convenido por el Sr. Capitán Antonio Vinuesa L. por no haber pagado las tasas de once días al soldado que encausaba esa crónica. Como ejemplo a los jefes, como a la sociedad entera, sobre tal proceder que se mecha inculpa ligeramente, doy a los cuatrocientos esta satisfacción; porque, la única divisa del soldado es, su honra, su bien, su honor, reputación y buena fama; como la que, a Pilos gracias, la he conservado hasta hoy, sin mancha. Hele aquí: En aquella noche que está el Coronel, el soldado Piloso se me quejó de que, el Capitán Vinuesa L. no le había dado las raciones que le correspondían por once días. Es preciso que sepan todos, el misterio que guarda esa crónica. Como Jefe de la Policía Rural saqué las raciones y, los de este Soldado Piloso, como está de ordenanza en la Comandancia de Armas, le dejé esas raciones al Sr. Capitán Vinuesa, como Secretario de ella y por ser ésta una costumbre antigua, tratándose de ordenanzas, para que él le vaya suministrando diariamente, en el supuesto de que yo tenía que separarme del lugar con mi Policía a las corrientes del destino. La prueba de esta verdad es que el Capitán Vinuesa, quedó con el Sr. Tesorero de Hacienda, a reintegrar esa suma con su sueldo. Diga el Señor Tesorero si yo falseo la verdad. Si yo hubiese sido el responsable, no habría de satisfacer de esta manera al público y a mis jefes, que al leer esa crónica que se desvirtúa la verdad me hacen responsable, más de la honra que del dinero; pues no es cierto que el Capitán Vinuesa me haya recomendado sobre esas raciones, antes sí; en aquella noche yo fui quien le reclamaba a él por que que se le había dado tantos días esas raciones al Soldado y él me contestaba que ya estaba arreando con el Sr. Tesorero, y él, Sr. Coronel, se comprometió a la mitad, en decir que el Capitán Vinuesa me recomendó. En otra ocasión sea Ud. más exacto y no cambie las cosas.

Portoviejo, 2 de Noviembre de 1891.

El Capitán Coronel - Antonio Coronel.

Nada me da gusto que repillar, si el Sr. Coronel me las hubiese enviado, se me da gusto que el Sr. Capitán Vinuesa, pero es el caso que también tendré en la libertad, como autores de una mentira que muchos días de haberme leído, estando yo en que habiendo yo firmado, tengo que decirle a los jefes que se le hurtan por la falta de pago de las raciones que reclamaba Piloso, y no solamente nosotros los jefes, sino que también le recomiendo a Sr. Don José H. Avila, digo yo, se le recomiendo, exhortando a que se acuerde. La crónica es por una mala como región a la que yo recomiendo. Basta.

Comerciante comercial: Dr. Manuel Felipe, representante de El respetable casa comercial de Don Francisco A. Cavallo, se encuentra en esta provincia con un selecto y variado muestrero de mercaderías, para practicar ventas por mayor.

Tomen nota de esto los Sres. comerciantes por los usos legales, como dejen de escribirnos.

Correos: Solamente ayer llegó a esta ciudad el correo de Guayaquil. Estos Sres. correistas, que son también a la vez especuladores, causan al público muchos perjuicios que decla-

ser remedios por la autoridad municipal.

Viajeros: Han marchado a Manta para embarcarse en el vapor "Quito" los siguientes señores: Dr. Leonardo Espalán y familia; Dr. Don Manuel Polanco, Ministro de S. E. la Corte de Justicia; Dr. Rogelio Ortega, Jefe de Letras y Dr. Elias Salazarano, Administrador de correos de esta Capital.

A todos deseamos toda clase de bienes.

Islas Medranda: Por tercera vez, ha sido condenado a la cárcel de esta ciudad, este continuado delincuencia. Siempre ha salido con fianza y sin embargo repite nuevos delitos por nuevas fianzas.

Moneda falsa: El Sr. Coronel O. y S. se ocupa en perseguir el delito de falsificación de moneda y en consecuencia ha mandado comparecer a Alejandro Vines, quien ha sido tenedor de soles peruanos falsos; estos son de los años 1875, 1883, 1887 y 1889. Los pesos son muy bien acurados, miembros se les conoce en el sonido que producen al ser plomado.

Dr. José M. Miranda: Ayer murió en esta ciudad, este anciano y laborioso artesano, después de prolongada enfermedad.

Reclan sus deudas el pésame que les enviarnos por tan funesto acontecimiento.

Industria nacional: Por el presente correo hemos recibido, notición para la Redacción de "El Horizonte", una ejemplar que contiene muestra del aznarc refinado en jarritos que se elabora en el esclarecido ingenio Valdez.

El mencionado artículo, que por primera vez viene en esas condiciones a Manabí, es muy bueno y lo ponemos a la disposición de las personas que quisieran verlo para entrar en negocios con la fábrica en donde se produce.

Ya pareció el peine: En "El Tiempo", en el "Diario de Avisos" y hasta en hojas sueltas se ha publicado en Guayaquil una manifestación en favor de la candidatura del Sr. Don Camilo Ponce. Manda la parábola, o sea la calidez, el Predicador Sr. Luis Gómez de la Torre y siguen 474 firmas, entre las cuales hay un pequeño número de parafuturos, que si bien tendrían buena voluntad para votar, carecen de los requisitos que puntualiza la ley. Sin embargo, firmas son firmas y siempre hacen bullo.

El 25 de noviembre, tan preparado, ágil y con tanto tomillo involucrada, ha resultado ser el pario de los incantes, pues con tanto ruido, hasta recomendar la hebillita del pantalón, solamente salimos con 475 firmas, y esto siempre resultaba desde antes que el difinitivo pasase a mejor vida. Ha sido valga la broma, valiente y a lo mejor, eso pocos y mucho, no coméntalo. Lo importante de esas cosas, que quedará firme, de esas cosas, pues hoy bien son 475. En todo caso compañeros, no es bueno meter los niños en las cosas de los grandes, por que vendita a tener aplicación aquello de que quien con un cachalote se acorcha...

Calendario: Santoral según el calendario manabita:

- 1. Miércoles, San Carlos Borromeo, Obispo.
2. Jueves, San Zacarías y santa Isabel, padres de san Juan Bautista, y san María de porcia.
3. Viernes, San Severo obispo y san Leonardo confesor.
4. Sábado, Santa Silvia, madre de san Gregorio y san Florencio.
5. Domingo, San Juan de la Epifanía y san Victoriano y san Severo mártires.
6. Lunes, La dedicación de la Iglesia del Salvador.
7. Martes, San Andrés Avellino, y san Teodoro mártires.
8. Miércoles, San Andrés Avellino, y san Teodoro mártires.
9. Jueves, San Andrés Avellino, y san Teodoro mártires.
10. Viernes, San Andrés Avellino, y san Teodoro mártires.

Bomba de guardia: En la presente semana ha tocado el turno a la compañía de la Bomba "El Sol" n.º 3, cuyo Comandante, es el Sr. Don Fernando Aguirre.

Itinerario: De la agencia de Manabí hemos recibido el siguiente:

Table with columns: DEL NORTE, DEL SUR, BAHIA, and arrival dates for 'Quito'.

AVISOS.

AL PÚBLICO.

En el n.º 1081 del "Diario de Avisos" en que figura la mto. Estación en favor del Sr. Dr. Ponce a parece el nombre de Manuel Solórzano; y como yo no he suscrito dicha manifestación protesto por haberse tomado mi nombre y apellido.

Riobchico, Noviembre 3 de 1891.

Manuel Solórzano.

Me falta de los que gran demanda de los especimenes Cigarrillos "El Republicano" y "El Solitario" he resuelto nombrar al Sr. Don Daniel Solórzano con facultades y permanente existencia en Manabí y Portoviejo quien destinará vendidas por mayor y menor.

¡¡¡ CUIDADO CON LAS FALSIFICACIONES !!!

Y para no equivocarse al adquirir, alacense, nombrado el digno Sr. Don Manuel Solórzano, Portoviejo, Noviembre 1.º de 1891.

A. M. ESPARTEL.

INTERESANTE.

Al fin de atender mejor y oportunamente a la gran demanda de los especimenes Cigarrillos "El Republicano" y "El Solitario" he resuelto nombrar al Sr. Don Daniel Solórzano con facultades y permanente existencia en Manabí y Portoviejo quien destinará vendidas por mayor y menor.

¡¡¡ CUIDADO CON LAS FALSIFICACIONES !!!

Y para no equivocarse al adquirir, alacense, nombrado el digno Sr. Don Manuel Solórzano, Portoviejo, Noviembre 1.º de 1891.

A. M. ESPARTEL.

INTERESANTE.

Al fin de atender mejor y oportunamente a la gran demanda de los especimenes Cigarrillos "El Republicano" y "El Solitario" he resuelto nombrar al Sr. Don Daniel Solórzano con facultades y permanente existencia en Manabí y Portoviejo quien destinará vendidas por mayor y menor.

¡¡¡ CUIDADO CON LAS FALSIFICACIONES !!!

Y para no equivocarse al adquirir, alacense, nombrado el digno Sr. Don Manuel Solórzano, Portoviejo, Noviembre 1.º de 1891.

A. M. ESPARTEL.

INTERESANTE.

Al fin de atender mejor y oportunamente a la gran demanda de los especimenes Cigarrillos "El Republicano" y "El Solitario" he resuelto nombrar al Sr. Don Daniel Solórzano con facultades y permanente existencia en Manabí y Portoviejo quien destinará vendidas por mayor y menor.

¡¡¡ CUIDADO CON LAS FALSIFICACIONES !!!

Y para no equivocarse al adquirir, alacense, nombrado el digno Sr. Don Manuel Solórzano, Portoviejo, Noviembre 1.º de 1891.

A. M. ESPARTEL.

INTERESANTE.



ACEITE PARA ALUMBRADO. LUZ DIAMANTE. DE LA FABRICA LONGMAN & MARTINE, NEW YORK. LAMPAS DE EXPLOSION, HUBO Y MAS OJOS. 170 Grados de Fahrenheit.

Este aceite está fabricado por una resellita, ción especial, exclusivamente para el uso doméstico y muy particularmente donde hay niños. Es cristalino como el agua destilada. Se que es claro, brillante y sano.

ES TAN COMPLETAMENTE SEGURO que si la lámpara se quedara por casualidad la llama quedaría apagada en el acto. Está envasado en la misma forma que el kerosene corriente teniendo las llamas en forma de Pirámide que permite llenar las lámparas con la misma lata, sin necesidad de ninguna especie. Las mismas lámparas se usan en la actualidad sirven para las Lámparas, Lámparas y bombas de otras clases, que no están adaptadas con otra clase de kerosene.

También envasamos la Luz Diamante en latas y 2 colores expresamente para el uso de familias.

SE VENDE EN TODOS LOS ALMACENES DE VIBERES DEL ECUADOR.

MARAVILLAS

Por las últimas embarcaciones que han arribado a Manta, hemos recibido y tenemos en venta en esta ciudad un surtido valioso de generos para el uso de Sras. y Chicas, lo que ofrecemos a precios baratos.

También tenemos una variadísima existencia de artículos de fantasía, perfumes esquisitos, elotado para señoras, medias y ligas de seda, pulcras, anillos, medallones, termos de plomo y plata de paja, correa de perlas, polvo de arroz blanco y café molido, y en suma, la más completa de objetos elegantes y magníficos.

También tenemos las populares gomas de chicle cuyo uso es Guayaquil hace hoy.

Acordad pases lindas porquerías.

ANTONIO SEGOVIA.

E. T. GODDARD.

COMERCIANTE Y COMISIONISTA.

Compra constantemente Caucho, Cacao, Café, Yagua, el Higuera.

Caráquez, Febrero 1.º de 1891

Pongo en conocimiento del público que ninguna persona está autorizada para vender mi ganado. Por tanto, todo supuesto comprador que no presente una voleta firmada por mí, será perseguido como ladrón ante los tribunales. Doy el presente aviso para que no se alegue ignorancia.

R. Cañarte, O. C. 2 de 1891.

José P. Zambrano.

Artículos de París.

Los suscritos han recibido, directamente, en los últimos vapores del Norte; los siguientes que venderán a precios sumamente módicos.

Tranquilos idénticos de lana, superiores al n.º de varias otras clases. Cortinas de algodón, de colores y blancas, variedad de clases. Paños de algodón lavado.

Paños de algodón lavado. Solos blancos y de colores para cartas. Camisas blancas perfectas de hilo sin cuello y sin puños.

Paños de algodón. Calzoncillos de hilo. Trajes de algodón. Paños de algodón. Cortinas de algodón. Paños de algodón.

Paños de algodón. Cortinas de algodón. Paños de algodón. Cortinas de algodón. Paños de algodón.

Paños de algodón. Cortinas de algodón. Paños de algodón. Cortinas de algodón. Paños de algodón.

Paños de algodón. Cortinas de algodón. Paños de algodón. Cortinas de algodón. Paños de algodón.

Paños de algodón. Cortinas de algodón. Paños de algodón. Cortinas de algodón. Paños de algodón.

Paños de algodón. Cortinas de algodón. Paños de algodón. Cortinas de algodón. Paños de algodón.

Paños de algodón. Cortinas de algodón. Paños de algodón. Cortinas de algodón. Paños de algodón.

Paños de algodón. Cortinas de algodón. Paños de algodón. Cortinas de algodón. Paños de algodón.

Paños de algodón. Cortinas de algodón. Paños de algodón. Cortinas de algodón. Paños de algodón.

Paños de algodón. Cortinas de algodón. Paños de algodón. Cortinas de algodón. Paños de algodón.

Paños de algodón. Cortinas de algodón. Paños de algodón. Cortinas de algodón. Paños de algodón.

Paños de algodón. Cortinas de algodón. Paños de algodón. Cortinas de algodón. Paños de algodón.

Paños de algodón. Cortinas de algodón. Paños de algodón. Cortinas de algodón. Paños de algodón.

Paños de algodón. Cortinas de algodón. Paños de algodón. Cortinas de algodón. Paños de algodón.

Paños de algodón. Cortinas de algodón. Paños de algodón. Cortinas de algodón. Paños de algodón.

Paños de algodón. Cortinas de algodón. Paños de algodón. Cortinas de algodón. Paños de algodón.

Paños de algodón. Cortinas de algodón. Paños de algodón. Cortinas de algodón. Paños de algodón.

Paños de algodón. Cortinas de algodón. Paños de algodón. Cortinas de algodón. Paños de algodón.

Paños de algodón. Cortinas de algodón. Paños de algodón. Cortinas de algodón. Paños de algodón.

Paños de algodón. Cortinas de algodón. Paños de algodón. Cortinas de algodón. Paños de algodón.

Paños de algodón. Cortinas de algodón. Paños de algodón. Cortinas de algodón. Paños de algodón.

Paños de algodón. Cortinas de algodón. Paños de algodón. Cortinas de algodón. Paños de algodón.

El Horizonte.

Sociedad de Beneficencia DE PORTOVIEJO.

Hemos publicado en este mismo periódico, como merecido tributo de Justicia, todos los actos practicados por esta benéfica institución desde que ella principió sus funciones, precisamente en los momentos más angustiosos para esta localidad; y por eso faltáramos hoy a un deber si no publicáramos también los Estatutos que, aprobados como han sido por el Supremo Gobierno, dan á la Sociedad de que nos ocupamos el carácter de persona jurídica en todo los actos que tenga que intervenir. Omítimos encomiar ya que actos e instituciones de esta naturaleza se recomiendan ventajosamente por sí solas. He aquí el documento:

ESTATUTOS.

DE LA SOCIEDAD

"DE BENEFICENCIA DE PORTOVIEJO"

Título I.

Artículo 1.º Esta Sociedad se establece en la ciudad de Portoviejo y la componen todas las personas que han firmado el acta de su instalación, celebrada el quince de los corrientes, los cuales se llamarán socios fundadores y los demás que se incorporen, previa aceptación de la mayoría de la Sociedad. También podrá el Directorio nombrar socios honorarios con acuerdo de la Corporación.

Art. 2.º Todos los socios tienen el deber de aceptar y cumplir, esmeradamente, los cargos y comisiones que se les encomiendan, sin que puedan excusarse sino con causa legítima y comprobada.

Art. 3.º La Sociedad podrá también crear sucursales y conexione con otras de la misma clase.

Tit. II.

Art. 4.º Los fines de esta Sociedad son los siguientes:

- 1.º Auxiliar y socorrer á los desgraciados de cualquiera edad, condición ó nacionalidad, extendiendo su beneficencia á cualquier lugar que creyese conveniente consultando sus recursos;
- 2.º Proteger á los huérfanos, viudas y menores desamparados, bien sea buscándoles casas honorables que los acepten, bien comisionando á uno de los socios para que gestione ante la autoridad por la seguridad de los bienes que les pertenezcan y de sus propias personas;
- 3.º Atender, con especialidad, á que se les asista con el alimento, vestuario y abrigo indispensables á los presos de las cárceles desamparados sin protección ni recursos;
- 4.º Apoyar á las autoridades civiles ó eclesiásticas en todo lo que concierne al desarrollo y buen régimen de la Instrucción Pública y á los establecimientos de caridad y beneficencia en que empuendan, especialmente en que se lleve á efecto la construcción del Hospital civil que está mandado establecer en esta ciudad por una ley de la República;
- 5.º Conceder premios honoríficos ó de la clase que determine la Sociedad, á dos de los alumnos de cada escuela primaria de este cantón, que más se hayan distinguido en cada año escolar, según el informe de sus respectivos profesores.

Tit. III.

Art. 5.º La Sociedad será go-

bernada por dos corporaciones que se denominarán Junta General y Junta Directiva;

Art. 6.º La Junta General se compondrá de todo los socios reunidos en sesión ordinaria, ó en las extraordinarias convocadas por el Presidente con el acuerdo del Directorio.

Art. 7.º La Junta Directiva se compondrá del Presidente, Vice-presidente, Tesorero, Secretario de la Sociedad y dos miembros vocales nombrados por ésta.

INCISO PRIMERO: Todos los socios tienen derecho á asistir á las Juntas Directivas, siempre que no se trate en ellas de algún asunto reservado, y sin tener más voto que el consultivo. En todo caso necesitarán de la veía del Presidente, tanto por la asistencia, como para tomar la palabra en las mencionadas juntas.

INCISO SEGUNDO: A falta de Secretario, hará sus veces el Subsecretario.

Tit. IV.

Art. 8.º La Junta General tendrá sesiones ordinarias cada primer Domingo de los meses de Enero, Abril, Julio y Octubre, y extraordinarias siempre que sea convocada.

Art. 9.º Habrá quorum siempre que concurren cuando menos doce miembros, inclusive Presidente y Secretario.

Art. 10. Son atribuciones de la Junta General:

- 1.º Formar los Estatutos que deban regir en la Sociedad, previo informe de una comisión nombrada al efecto, si lo estimare conveniente; y someterlos á la aprobación del Excmo. Sr. Presidente de la República;
- 2.º Reformar los Estatutos previas tres discusiones consecutivas y someterlos al Poder Ejecutivo;
- 3.º Examinar las cuentas y deliberar sobre la buena ó mala marcha de la Sociedad;
- 4.º Elegir los miembros de la Junta Directiva en la primera sesión de cada año, lo mismo que los demás funcionarios;
- 5.º Nombrar las comisiones necesarias para los asuntos que crean convenientes;
- 6.º Aprobar el Reglamento Interior que deberá formarse en proyecto una comisión que se nombre.

Tit. V.

Art. 11. La Junta Directiva tendrá sesiones ordinarias el último Domingo de cada mes, y extraordinarias cuando lo convoca el Presidente.

Art. 12. Habrá quorum para esta Junta en la concurrencia de la mayoría absoluta de los miembros que la componen, pudiendo nombrar Secretario *ad hoc* de su seno cuando faltaren los de la Sociedad.

Art. 13. Son atribuciones de la Junta Directiva:

- 1.º Administrar los fondos de la Sociedad y aplicados á los objetos de Caridad y beneficencia que quedan mencionados;
- 2.º Procurar de todas maneras que estime leítimas y convenientes el acrecentamiento de los fondos de la Sociedad;
- 3.º Aceptar todas las herencias, legados y donaciones que se le hicieren por medio del Presidente y á nombre de la Sociedad;
- 4.º Dar publicidad á todos los actos que á su juicio crea conveniente;
- 5.º Informar cada seis meses á la Junta General y siempre que sea necesario, sobre lo más notable que hubiere ocurrido, indicando las medidas que á su juicio deban adoptarse para la con-

servación de los humanitarios fines de la Sociedad.

Tit. VI.

Art. 14. El Presidente será elegido por la mayoría de votos de las Juntas Generales, y sus atribuciones:

- 1.º Presidir estas Juntas y también las sesiones del Directorio y convocarlas extraordinariamente cuando fuere necesario;
- 2.º Observar y hacer observar, estrictamente los Estatutos;
- 3.º Firmar con el Secretario los documentos que se relacionen con la Sociedad;
- 4.º Autorizar por escrito toda entrega de dinero que deba hacerse, dando cuenta á la Junta Directiva;
- 5.º Cuidar de que el Vice-presidente practique semestralmente el corte y tanteo de los fondos, de cuyo resultado se dará cuenta á la Sociedad;
- 6.º Representar á ésta en todos los actos públicos, oficiales ó judiciales de cualquiera clase;
- 7.º Nombrar las comisiones que crea convenientes para llenar los fines de esta institución, y
- 8.º Presentar anualmente á la Junta General una memoria detallada sobre la marcha de la Sociedad, especificando los actos benéficos que se hayan ejercido, las necesidades á que se deban atender perfectamente, y las medidas que deban emplearse.

Tit. VII.

Art. 15. El Vice-presidente reemplazará al Presidente en todos los casos que éste se excuse legalmente ó que esté impedido, ejerciendo todas las atribuciones que corresponden á este funcionario.

Además, le incumbe también, dar el corte y tanteo semestral á los fondos que maneja el Tesorero.

Tit. VIII.

Art. 16. Son atribuciones del Tesorero:

- 1.º Tener seguros bajo su responsabilidad, salvo caso fortuito, los fondos de la Sociedad, llevando una cuenta clara y detallada con los libros necesarios, los que serán rubricados por el Presidente;
- 2.º Recaudar las pensiones mensuales que dieren los socios, cuyo mínimo se fijará en el Reglamento, así como las donaciones que hicieren los extraños, otorgando á cada cual recibo correspondiente, y dando razón de todo á la Junta Directiva;
- 3.º Verificar los pagos ordenados por la Junta ó por el Presidente, con el visto bueno de éste;
- 4.º Dar el corte y tanteo semestral de los fondos en Junta del Vice-presidente; y formar el balance general que debe presentarse anualmente en la primera sesión de cada año para su aprobación.

Tit. IX.

Art. 17. Corresponde al Secretario:

- 1.º Autorizar con su firma todos los actos de la Sociedad;
- 2.º Llevar dos libros de actas, uno para la Junta General y otro para la Directiva, estas actas deberán ir firmadas por el Presidente y el Secretario;
- 3.º Autorizar las órdenes para las entregas de dinero que deba hacer la Sociedad;
- 4.º Redactar las correspondencia oficial y los demás documentos del caso, debiendo llevar un libro copiado de todas ellas;
- 5.º Citar para las sesiones de ambas Juntas;
- Art. 18. El Subsecretario reemplazará al Secretario en todos sus actos cuando éste no pueda

ejecutarlos, ó le ayudará cuando fuere necesario.

Tit. X.

Art. 19. Para ser socios se requiere ser mayor de edad y observar buena conducta á juicio de la Junta Directiva.

Art. 20. Son deberes de los socios:

- 1.º Asistir á todas las sesiones;
  - 2.º Hacer á la Junta Directiva las observaciones que crea más oportunas para el cumplimiento de los fines de la Sociedad;
  - 3.º Concurren con una pensión mensual que creyere justa conforme á sus facultades, pero cuyo mínimo será de \$ 0.50 de sueldo;
  - 4.º Aceptar y cumplir fielmente todas las comisiones que se le encargue por el Presidente ó el Directorio en relación con los fines de la institución;
  - 5.º Trabajar separadamente y con empeño en todo lo que tienda á la adquisición de recursos y denunciar los casos de desgracia ó de beneficencia á que deba atender la Sociedad preferentemente.
- Art. 21. Todo otro asunto que no concerna á los precisos fines que quedan detallados en el título II, de estos Estatutos, queda absolutamente prohibido de que pueda tratarse ni mencionarse en las sesiones.

Tit. XI.

Art. 22. Los miembros de la Junta Directiva con los funcionarios que la componen, serán nombrados en la primera sesión de cada año de la Junta General por mayoría de votos. La primera que debe entrar á funcionar será la que se halla nombrada en la instalación, la cual ejercerá transitoriamente, hasta que los presentes Estatutos sean aprobados por el Poder Ejecutivo.

Art. 23. Las votaciones se harán por escrutinio secreto y por la mayoría absoluta de los concurrentes. Si ésta no se verificase en la 1.ª se hará nueva votación concretándola á los que hubieren obtenido el mayor número. En caso de empate decidirá la suerte.

Art. 24. El escrutinio se hará por dos miembros nombrados por el Presidente.

Art. 25. Las dudas que ocurriese sobre las votaciones serán resueltas inmediatamente por la Junta.

Art. 26. Todo cargo de la Sociedad queda vacante, por renuncia admitida, por muerte, por ausencia no justificada y por dejar de asistir á tres sesiones consecutivas sin previo aviso ó motivo justificado.

Tit. XII.

Art. 27. Son fondos de la Sociedad:

- 1.º Las pensiones mensuales que deberán dar los socios;
- 2.º Las subvenciones que puedan asignarle el I. Concejo Cantonal, el Poder Ejecutivo y el Congreso de la República, para los objetos de su institución;
- 3.º Las herencias y legados que puedan dejarse á la Sociedad y las donaciones de los extraños ó de sus miembros;
- 4.º El producto de las funciones teatrales ó de cualquier espectáculo público que le asignaren las compañías nacionales ó extranjeras que vengan á representar en esta ciudad;
- 5.º El producto de loterías, bazares y de otros medios legítimos que la Sociedad pueda adoptar para el allegamiento de fondos.

Dichas loterías se llevarán á cabo con la intervención de la policía y su producto será aplicado á los fines que se propone la beneficencia.

Tit. XIII.

Art. 28. Pierden las prerrogativas de socios, y pueden ser separados, los que causaren daño moral ó material á la Corporación, ó que de cualquier modo contrariaren los objetos de la institución.

Art. 29. Cuando alguno de los miembros de la Sociedad llegare á ponerse en desgracia, el Presidente, de acuerdo con el Directorio, podrá convocar la Junta General con el fin de escogitar los medios más adecuados para auxiliarle.

Art. 30. La Sociedad podrá premiar con menciones, diplomas, medallas honoríficas ó de otro modo que escogite, á todo miembro que se haya distinguido ó se haya hecho acreedor á esta honra por su celo, actividad y buen desempeño en todo lo que se le confíase, ó que espontáneamente haya ejecutado acciones de caridad y de beneficencia, dignas de recomendarse á la memoria y gratitud de la Corporación.

Art. 31. Si la Sociedad llegare á disponer de recursos suficientes, podrá emprender en el establecimiento de una escuela de artes y oficios, de asilo de la mendicidad ó invalidez, de orfanato, de temperancia y de todos los que se comprendan en el género de la beneficencia social.

Art. 32. La Sociedad durará mientras haya socios activos que la represente, aun cuando el número quede reducido á cinco. Si llegare á faltar aun este número, los que quedaren la disolverán dando aviso al Supremo Gobierno ó invirtiendo los fondos que hubiere, en obras de beneficencia ó entregándolos á otra institución del mismo género de la localidad.

Art. 33. Los presentes Estatutos serán presentados por el Presidente provisional al Poder Ejecutivo, para que con su aprobación adquiera la Sociedad existencia legal y el carácter de persona jurídica, según lo previene la ley.

Art. 34. Con la aprobación enunciada tendrán estos Estatutos fuerza obligatoria sobre todos los socios para su estricta observancia.

Art. 35. Las dudas que acerca de ellos ocurriese, serán resueltas por la Junta General con la mayoría absoluta.

Bajo estas disposiciones creó Vuestra comisión que debéis aprobar los Estatutos definitivos de la Sociedad de Beneficencia de Portoviejo, salvo el mejor concepto de ella.—Leonardo Espinosa.—Victor Baqueros Márquez.

Portoviejo, Febrero 22 de 1891.

INTERIOR.

CORRESPONDENCIA

INTERNA.

ESCRITA PARA "EL HORIZONTE."

Octubre 27 de 1891.

Señor Director:

Empeorada un tanto mi mala salud, no me ha sido posible alistar debidamente esta correspondencia; sin embargo, á fin de no dejar en blanco la sección voyá poner en conocimiento algo de lo mucho que pasa por estas trigas.

En las primeras horas del domingo 25 del corriente, fue conducida presa Aurora Loor de Mendoza, quien tiene, ha como un año, á su marido en la cárcel. Como es algo larga la separación ó ausencia de la Mendoza, ha creído conveniente romper la cadena que le subyugaba. ... Cometiéndose su infidelidad se presentaba ante su marido preso, con la serenidad del inocente! El pobre mortal nada oisicaba y cuando



Tera era íntimo amigo del argentino Miralla, a quien acababa de echar puante por poliquero y por no sé qué conveiencias con los resplandorosos...

REMITIDOS.

JUSTICIA AL MERITO.

Desde tiempo inmemorial vienen siendo las fiestas de los distintos pueblos de esta provincia, una especie de distracción para algunos, de devoción religiosa para otros y de conveniencia para los...

El digno jefe del cuerpo contra incendios, sus subalternos y la sociedad en general de Mantú, han dado en esta ocasión una prueba más de que saben apreciar debidamente la importancia de los escritos que se le prestan.

Así como los pueblos deben corresponder, colocándose a la altura de su civilización, que la conducta ejercida por el jefe del cuerpo contra incendios...

Injustos seríamos sino hicieramos una libre relación de cuanto pagamos en esta fiesta de gratuita recreación, sosteniendo mucho para no ser muy caudaloso.

Como la actividad del programa, las calles de la población elegantemente adornadas con banderas, arcos, iluminación general, lo mismo que en las casas...

No nos concierne sino manifestar nuestra gratitud al Señor Don Pedro A. Moreira, por su generoso porte, sagacidad y esquisito trato ejercido con los concurrentes...

Estaba ya nuestro italiano en vísperas de ir a Chirona por estafador, cuando aconteció la escapatoria del Virrey La-Serna y la entrada de San Martín en Lima.

Solo entonces vino a saberse que don José Boqui, comensal y tertulio de La-Serna, Canterac, Valdez y de Lima, había sido nada menos que el principal agente secreto de San Martín. Y tan importantes debieron ser los servicios que prestará, que el Protector creyó justo premiarlo haciéndolo Director de la Casa de Moneda...

Cuando en junio de 1823, Canterac, con una fuerte división, se aproximó a Lima, creyó prudente el gobierno, en previsión de un desastre, dada la inferioridad numérica de la fuerza republicana...

Don José Boqui dijo al capitán—Vélan, buen viento y hasta Chirónay—En seguida dirigió una mirada a la playa, e hizo un soberano conato de mangar al Perú y a los cándidos peruanos.

(Lima 1891.)

RICARDO PALMA.

fomas del orador parlamentario, y las fatales resoluciones del Congreso de 1820, que entre la vida y la muerte, el dolor por la vida, descorrió la venda que cubre los ojos de las masas...

Para desdoblamiento de la sagrada y augusta autoridad de la Iglesia, ahí se están los Pontífices bozales para todo lo Religioso...

Para desdoblamiento del Estado, ahí se están los Pontífices sembrando vientos, haciendo al Gobierno de intriguante, y de candidato oficial al Dr. Cordero.

Manabita! nada de tradiciones antiguas—la conservación del antiguo, sería la prolongación de la ruina, por lo que el Gobierno participacionista...

Manabita! atención: orden y fuego avanzado, marchando de frente al campamento liberal.

Que vuestras armas sean la Ley, la Justicia, la Razón y el Derecho.

Rocafuerte, Noviembre - 1891.

P. S. V.

SATISFACCIÓN.

Habiendo en un momento de exaltación ofendido al Sr. Don Antonio Montecristi el día 26 del pasado, con palabras que hicieron su buena reputación y dignidad, yo no teniendo razón ninguna para ella, ni menos para manchar su buen nombre...

Galeata, Octubre 6 de 1891.

FRANCISCO T. ROSERO.

ELECCIONES EN EL CANTON SANTA ANA.

El círculo de hombres de bien que siempre anhela por el progreso y engrandecimiento del canton, propone para consejeros los señores Sres. Miguel Garcia y Alberto Mendonza...

Bahía, Octubre 27 de 1891.

Concurrentes.

A LOS MANABITAS.

¿Oís ese concipio majestuoso... que hincle el espacio por los cielos tentos?... ¡Eso es la voz del patriotismo que se declara en favor de la candidatura del señor Cordero!

UN HOMBRE DE BIEN.

MANIFESTACION.

Por un ineludible deber de justicia, é impulsado por un mandato de mi corazón, el rindo público homenaje de adoración y gratitud al eminente y distinguido profesor Sr. Ricardo Restrepo...

En medio de la consternación de mi familia, hallábase desahuciado en el hecho del sufrimiento con una aguda y dolorosa afección al hígado, que se aporrahaba ya a un término fatal, cuando por una feliz inspiración providencial...

Calceta, O.ubre 31 de 1891.

Ignacio Andrade

EL CLAMOR DE UN PADRE.

Triste condición es la del hombre de haber vivido en el mundo, para experimentar sus calamidades y miserias...

Es del dominio público, y por cierto de los Tribunales y juzgados, que el 16 de Julio de 1888, fué muerto por el Señor Benigno E. Jara, mi querido hijo, Don Antonio Jara...

Confiamos en la Divina Justicia que su justa vindicación servirá para patentizar nuestra inocencia, salvo que su culpa no fuere calificada como tal.

Algunos presos de Montecristi.

AVISOS.

AL PÚBLICO?

Habiendo sabido el infrascripto, que se ha ofrecido un solar para construir el Hospital Militar en una de las calles más pantanosas de la ciudad y en el punto menos a propósito para el objeto...

José Ant. M. Garcia.

DESPEDIDA.

Leonardo Espinel anuncia a sus numerosos amigos y amigos de esta provincia, que me trasladó a residir en la ciudad de Guayaquil, donde estoy listo a cumplir sus órdenes; y a los residentes en esta, les suplico que me dispensen de la despedida personal, tanto por la permura del viaje como por el estado tan atormentado de mi espíritu.

Portoviejo, Noviembre 3 de 1891

DESPEDIDA.

Suplico a las personas que me han tratado con su amistad me comunique sus órdenes a Quito; sintiendo, por la premura del tiempo, no haberme despedido personalmente de todos.

Las puertas me abren un viaje de ligeros airesal De peregrinación llevo mi cabeza l... Faltó que me abra en su tierra l... Una villa nueva y sosegada l...

Contenido a un marino desconocido, Son de sangre un ángelus que vierte... Faltó que me abra en su tierra l... Una villa nueva y sosegada l...

R. A. S. P.

PROTESTA.

Habiendo llegado a nuestro conocimiento, por órgano fidedigno, cuanto respetable, que Enrique Carrillo ha presentado unos escritos ante el Juez de la causa que me afecta, contra la resolución del 2 de Abril del año próximo pasado, con los cuales pretende vindicarse, como si no fuese autor ni cómplice, y acusándonos ser nosotros autores del crimen, no podemos por menos que protestar energicamente, contra tal falta aseverando, á la par que absurda y temeraria, desde que nosotros, tranquilos en nuestros hogares, jamás hemos pensado inmiscuirnos en semejante drama.

Patentes é irrefutables son los cargos que existen contra el sofístico acusador, y aún él mismo está comprobando con el hecho de haber querido fugarse de la prisión con otros á quienes habría retenido para dejar burlada la acción de la justicia y la sanción de la ley, y como nosotros no tenemos ninguna conciencia, sufrimos con resignación y severidad porque esperamos en Dios, que nuestros desgracia terminarán y con nuestra serena levantada iremos á buscar un nuevo trabajo honradamente de la vida.

Si separado nos ha estado sufrir, siempre con la esperanza en la Providencia, mientras él se deleita en estricarse acusaciones que ya no nos asombran porque somos sus extraños, por quienes no puede tener consideración alguna, ya que no la tiene con su mismo hermano que ya a quien le tiene corriendo la misma suerte haciéndole acusar del mismo más anticuado por sus adeptos y proteros paniguados. Continúe pues en su honrosa tarea, que nosotros derramamos nuestras protestas y nuestras familias sus lágrimas.

Confiamos en la Divina Justicia que su justa vindicación servirá para patentizar nuestra inocencia, salvo que su culpa no fuere calificada como tal.

Algunos presos de Montecristi.

AVISOS.

AL PÚBLICO?

Habiendo sabido el infrascripto, que se ha ofrecido un solar para construir el Hospital Militar en una de las calles más pantanosas de la ciudad y en el punto menos a propósito para el objeto...

José Ant. M. Garcia.

DESPEDIDA.

Leonardo Espinel anuncia a sus numerosos amigos y amigos de esta provincia, que me trasladó a residir en la ciudad de Guayaquil, donde estoy listo a cumplir sus órdenes; y a los residentes en esta, les suplico que me dispensen de la despedida personal, tanto por la permura del viaje como por el estado tan atormentado de mi espíritu.

Portoviejo, Noviembre 3 de 1891

DESPEDIDA.

Suplico a las personas que me han tratado con su amistad me comunique sus órdenes a Quito; sintiendo, por la premura del tiempo, no haberme despedido personalmente de todos.